

CsTV-371-2025

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2025

Doctora

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ciudad

Referencia: Comentarios proyecto de agenda regulatoria 2026-2027.

Respetada doctora Bustamante,

Reciba un cordial saludo de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, como gremio agradecemos la socialización de la Agenda Regulatoria 2026-2027 y el espacio de participación para presentar nuestros comentarios, los cuales procedemos a exponer en primer lugar de manera general y luego de manera puntal frente a cada una de las iniciativas incluidas en el proyecto publicado.

1. Comentarios generales

Desde hace varios años ANDESCO ha venido insistiendo sobre la necesidad de reconocer las plataformas digitales como agentes del ecosistema digital y “nivelar la cancha”, teniendo en cuenta la hiper regulación a que están sujetos los prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones frente a la total ausencia de obligaciones para dichas plataformas.

Por ello, en pro de eliminar de eliminar la asimetría regulatoria existente entre los PRST y los OTT es necesario realizar una reducción de la carga regulatoria que actualmente soportan los PRST, lo cual debe ser un objetivo común y transversal a todas las iniciativas planteadas en la agenda regulatoria, y no solamente para las iniciativas relacionadas con la revisión integral del régimen de reportes de información y la actualización del marco regulatorio del servicio de televisión.

Asimismo, es relevante para el sector conocer el comportamiento de la dinámica actual de los mercados digitales y su interrelación con las redes de telecomunicaciones, teniendo en cuenta que se trata de un sector cada vez más convergente.

En ese sentido resaltamos que la CRC tenga previsto incluir en su agenda regulatoria 2026-2027 las iniciativas que enunciamos a continuación, pues garantizan la continuidad de una discusión sobre la “relación simbiótica”, reconocida recientemente por la CRC, entre los

operadores de telecomunicaciones, las plataformas OTT y los usuarios, asunto que es de vital importancia para el sector:

- Estudio integral del impacto de los servicios y mercados digitales en los derechos de usuarios y audiencias y en la competencia en los sectores de telecomunicaciones, postal y audiovisuales
- Monetización en la industria de contenidos, tráfico y contenido no solicitado
- Análisis de los potenciales efectos de red directos e indirectos derivados de la relación «simbiótica» entre los operadores de telecomunicaciones, las plataformas OTT y los usuarios
- Acceso a redes de distribución de contenidos (CDN) y centros de datos

2. Comentarios específicos frente las iniciativas que continúan en la agenda 2025-2026

2.1. Revisión de temáticas específicas del Régimen de Protección de Usuarios (RPU)

Consideramos que este proeycto debe tener como fin una revisión integral de las cargas actuales del régimen de protección de usuarios, que resultan excesivas y provienen de normativas antiguas, incluso de la Ley 142 de 1994 y no, solamente abordar la revisión de algunos aspectos puntuales del mismo.

Por otra parte, no consideramos necesaria una eventual revisión de la oferta conjunta de servicios fijos y móviles, dado que la CRC no ha encontrado la existencia de fallas de mercado en dichas ofertas convergentes.

En relación con la digitalización, se debe avanzar de forma decidida en este aspecto para reducir costos y facilitar la interacción de los usuarios, para que la digitalización pase de ser una excepción a ser la regla general. Frente a la aplicación del RPU a los PCA y los IT, se deben establecer obligaciones y sanciones claras y aplicables a esos agentes con respecto a mensajes fraudulentos a través de SMS.

2.2. Evaluación de costos para la reconexión de servicios de telecomunicaciones

Frente a este proyecto insistimos en los comentarios ya presentados, en especial reiteramos que la CRC debe tener en cuenta que los PRST deben estar en capacidad de recuperar adecuadamente todos los costos en que incurren para la suspensión y posterior reconexión de los servicios y para la definición de tales costos se debe partir de un análisis

de las particularidades de la operación y no a partir de un operador “ideal”. Además, estas actividades surgen como resultado de una acción totalmente atribuible a los usuarios consistente en el no pago oportuno de las obligaciones adquiridas con los PRST.

Cualquier otro enfoque, alejado de la adecuada remuneración de la infraestructura, generaría un incentivo perverso para los usuarios fomentando una cultura de no pago, y afectarían de forma sustancial e injustificada a los operadores, que se verían obligados a incurrir en pérdidas ante falta de pago o pago no oportuno por parte de los consumidores, todo lo cual afectaría los incentivos a invertir y perjudicaría al resto de usuarios.

2.3. Marco regulatorio para el servicio de conectividad local (Portador local)

La Comisión recientemente expidió la Resolución 7714 de 2025 y dado que algunas de las medidas allí ordenadas no han entrado en vigencia y las demás llevan muy poco tiempo de adopción, aun no se conocen los efectos de esta regulación ni ha transcurrido el tiempo necesario para realizar su medición de impacto, aspecto que consideramos debería tenerse en cuenta en la revisión del servicio portador local.

Por otro lado, la provisión minorista de internet fijo, tanto residencial como corporativo, ha experimentado un mejoramiento sustancial en su calidad expresada en velocidad de descarga, lo cual ha ocurrido en todos los estratos socioeconómicos y a lo largo y ancho del país.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la CRC tenga en cuenta estos aspectos en la revisión propuesta y dé cumplimiento a la condición del literal a) del artículo 3.1.2.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016, según la cual, únicamente se analizan los mercados mayoristas cuando se ha demostrado la existencia de fallas de mercado en el eslabón minorista.

2.4. Remuneración mayorista de redes Móviles y Revisión Integral de Remuneración en Servicios Fijos

Estos proyectos regulatorios deben desarrollarse partiendo de la base de la necesidad de que las redes de telecomunicaciones se remuneren adecuadamente, lo cual incluye el costo de oportunidad y una utilidad razonable, lo que implica que el propietario de la infraestructura debe estar en capacidad de recuperar todos los costos en los que incurre para dar acceso a su infraestructura.

2.5. Roaming Internacional con Chile

La CRC debe tener en cuenta que la definición de un acuerdo bilateral no debería incorporar un proceso de intervención para definir tarifas, pues esto solo es viable cuando se haya demostrado la existencia de fallas de mercado, por lo tanto, consideramos que este proyecto no puede tener como finalidad fijar o imponer condiciones tarifarias para el Roaming Internacional. La regulación no puede obligar a un operador a incurrir en pérdidas por tener que ofrecer un servicio sin costo.

3. Comentarios específicos frente las iniciativas nuevas

3.1. Hoja de ruta y observatorio de mejora regulatoria - Consultoría CITEL

Considerando que esta iniciativa puede tener impactos altamente positivos para el sector y las actividades de la Comisión, especialmente en lo relacionado con la definición de un proceso exprés de simplificación regulatoria, el cual podría verse reflejado incluso en el desarrollo de las demás iniciativas de la agenda, sugerimos que se adelante el inicio del mismo, de tal forma que podamos conocer los resultados en la vigencia 2026.

3.2. Evaluación del Impacto de la Sentencia C-206 de 2025 sobre Neutralidad de Red y Oferta Comercial

A partir del pronunciamiento que emita la Corte Constitucional, consideramos que se puede presentar una oportunidad para que la CRC actualice el estudio realizado en el año 2021 sobre el estado de la neutralidad de red en Colombia.

Por otra parte, si bien todavía no se conoce el texto completo de la mencionada sentencia ni de las órdenes que en ella se impartan, es importante que la CRC evite imponer restricciones a las ofertas comerciales, pues las mismas, no solo afectarían la libre competencia, sino que también afectarían la innovación y podrían reducir la variedad de planes y paquetes y afectar a los usuarios. Se debe recordar que todas las ofertas comerciales presentes en el mercado existen precisamente porque el mercado así lo ha pedido de conformidad con los nuevos modelos de negocio, las dinámicas de consumo y las preferencias de los usuarios.

3.3. Regulación para el aprovechamiento y compartición de infraestructura de otros sectores para el despliegue de redes de comunicaciones

Es necesario que se incentive al máximo la compartición de infraestructura de otros sectores para el despliegue de redes de telecomunicaciones, de tal forma que se puedan reducir los costos y los tiempos de despliegue y se acelere la ampliación de la cobertura, todo lo cual ayuda a las metas de cierre de brecha digital. En este sentido, se debe aprovechar al máximo la infraestructura de la mayor cantidad de sectores económicos posibles, todo lo cual debe hacerse respetando su adecuada remuneración. Adicionalmente, los procedimientos de compartición deben ser claros y ágiles.

Ponemos a su consideración adelantar este proyecto en un menor tiempo del contemplado en el proyecto de agenda dado el alto impacto y la importancia de esta iniciativa para el desarrollo del sector TIC y los beneficios que puede traer a los usuarios una adecuada compartición de infraestructura.

3.4. Revisión integral y simplificación del Régimen de Reportes de Información

Coincidimos en la necesidad de realizar esta revisión del régimen de reportes de información con miras a simplificar la regulación y reducir la carga operativa para los operadores. El régimen de reportes debe tener como base que únicamente se debe solicitar la información que resulte absolutamente necesaria para que la CRC cumpla con sus funciones y que los beneficios de tener dicha información superen los costos de obtenerla, con lo cual se debe analizar con detenimiento cada uno de los cerca de 30 formatos que existen en la actualidad.

La CRC debe procurar que los formatos que considere necesarios sean simples y no generen la obligación para los PRST de incurrir en costosos e innecesarios desarrollos informáticos, los cuales consumen grandes cantidades de recursos técnicos, económicos y humanos y dificultan el cumplimiento normativo

Sumado a lo anterior, proponemos priorizar la seguridad en cualquier nueva plataforma, con cifrado de extremo a extremo y controles de acceso por roles. Además, se requiere crear una única plataforma para CRC y MinTIC para evitar duplicidad de reportes, implementar APIs como canal principal de reporte, y mejorar los portales de datos públicos para facilitar el acceso a la información del sector.

3.5. Actualización del marco regulatorio de televisión

Se debe reducir la carga regulatoria en cabeza de los operadores de televisión tradicional, tanto abierta como cerrada, para eliminar la asimetría regulatoria existente con respecto a los proveedores de servicios OTT de video, que operan sin tener que cumplir con la fuerte

carga normativa que sí asumen los operadores tradicionales. Esto se debe realizar de forma urgente atendiendo las condiciones actuales del servicio de televisión tradicional y la nueva oferta de contenidos de que gozan los usuarios.

En ese sentido, considerando que las causas que dieron origen a la intervención regulatoria en un momento determinado han desaparecido, proponemos eliminar toda carga regulatoria para este servicio que no tenga origen estrictamente legal.

3.6. **Acceso a redes de distribución de contenidos (CDN) y centros de datos**

Los CDNs deben declararse infraestructura crítica y quienes las administran, como PRST, por lo que deben cumplir con obligaciones asociadas a provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, de seguridad, de resiliencia de la red, de reportar fallos, y garantizar la continuidad del servicio, entre otras obligaciones.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



SERGIO VALDÉS BELTRÁN
Director Cámara TIC y TV